

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Tasa de Rodaje

EDICTO

Por el presente se hace saber a los propietarios de vehículos sin motor (carros y bicicletas) residentes en la Capital que, a partir del día 1.º de marzo próximo y por un plazo de cuatro meses, pueden hacer efectivo el pago de esta Tasa a las horas hábiles en las oficinas de la Excm. Diputación, bajos de la casa anexa al Palacio provincial, en donde al propio tiempo se les proveerá de una placa a su cargo indicadora de haber satisfecho el impuesto de referencia, cuya placa deberán colocar en el lado izquierdo del vehículo de que se trate y en sitio perfectamente visible, al objeto de facilitar la inspección que de forma permanente habrá de ejercerse, y que la falta de este requisito se considerará como infracción de la Ordenanza, siendo por consiguiente sancionado todo vehículo que circule por una vía provincial sin la placa correspondiente, una vez finalizado el período de cobranza voluntaria.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.
 Logroño, 24 de febrero 1949.
 El Presidente,
 Agapito del Valle

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

4754

Visto el expediente relativo a proyecto de ampliación de obras de defensa en el río Najerilla, término de Maabe (Logroño) a instancia de D. Federico Vélaz de Medrano.

Resultando que en 29 de noviembre de 1947 se autorizó por la Confederación Hidrográfica del Ebro, a D. Federico Vélaz de Medrano, para ejecutar obras de defensa en el río Najerilla, en término de Maabe, con varias condiciones y entre ellas la de que en término de dos meses presentase el proyecto de defensa de la margen derecha en la zona que indicaba.

Resultando que, en cumplimiento de dicha prescripción, el Sr. Vélaz de Medrano, con escrito fecha 1 de marzo de 1948, ha presentado dicho proyecto de ampliación acompañando el resguardo de depósito del 1 por 100 del presupuesto

de obras en terreno de dominio público; y, abierta información pública, lo que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño y en el Ayuntamiento de Arenzana de Abajo, fué presentada una reclamación del Alcalde y vecinos de Camprovin que se oponen al proyecto por considerarlo perjudicial a sus propiedades de la orilla opuesta.

Resultando que, dada vista de esta reclamación al peticionario, contestó que debe tenerse en cuenta lo actuado en el primitivo proyecto que en cuanto a emplazamiento de defensas no ha sido corregido en el actual; y dado que en aquél los mismos denunciante acusaron no tener interés ni afectarles las obras en trámite de autorización y legalización de otras antiguas ya existentes, los denunciante no pueden deducir oposición porque no puede derivarse daño para ellos.

Resultando que el Ingeniero encargado informa: que la reclamación de los de Camprovin es reproducción de la que elevaron al tramitarse la información del anterior proyecto y que retiraron, por lo que menos valor puede dársele ahora en que con el nuevo proyecto se obliga al peticionario a la construcción de defensas en la margen opuesta a la suya que la refuerzan sin temor a posibles arrastres por las crecidas del río Najerilla; que con el nuevo proyecto se cumplimenta la prescripción impuesta para acceder en firme a lo solicitado; y que debe accederse a la legalización y construcción de las obras solicitadas en la forma que expresa.

Vistos: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y los Decretos de 29 de Noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947, así como el informe del Sr. Abogado del Estado.

Considerando que cumplimentada por el peticionario la prescripción se le impuso en la autorización del primitivo proyecto, es pertinente aprobar el de ampliación, ya que según se desprende del informe técnico, la ejecución de las obras no amenaza causar perjuicios, desviación de la corriente o producir inundaciones.

Considerando que el expediente se ha tramitado en forma reglamentaria y que la única reclamación presentada carece de fundamento, toda vez que no ha logrado demostrar que el proyecto origine los peligros y perjuicios que denuncia.

Esta Dirección ha resuelto, de acuerdo con el informe del Sr. Abogado del Estado y de conformidad con la propuesta del Sr. Ingeniero Director Adjunto, una vez que han sido aceptadas las condiciones y hecho entrega de la plaza de 150 pesetas que prescribe la vigente Ley del Timbre, la cual queda debidamente inutilizada en su expediente, lo siguiente:

Primero.—Se autoriza a D. Federico Vélaz de Medrano para ejecutar obras de defensa en el río Najerilla en término de Maabe (Logroño).

Segundo.—Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos presentados y

suscritos ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Zabala con fechas respectivas 10 de agosto de 1946 y 1 de marzo de 1948 en Logroño.

Tercero.—El concesionario será responsable de cuantos perjuicios pudieran ocasionar estas obras.

Cuarto.—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro y una vez terminadas todas ellas se levantará un acta en que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos sean originados por estos motivos.

Sexto.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Séptimo.—Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes.

Octavo.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se crean interesados.

Zaragoza 3 de febrero de 1949.

M. Echeverría

Ejército del Aire

Región Aérea Pirenaica

4789

ANUNCIO OFICIAL

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Voluntarios para el ejército del Aire

Zona Aérea de Marruecos

Aquellos individuos que tengan solicitado el ingreso como voluntarios de la Región Aérea Pirenaica, y que sus documentaciones se encuentren en la actualidad tramitadas en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la misma, podrán remitir o entregar al indicado Centro, sito en calle Cortes de Aragón, números 42 y 44, nueva instancia dirigida al Excmo. Sr. General Jefe de la Zona Aérea de Marruecos, comprometiéndose a cumplir en dicha Zona el compromiso de dos años que como voluntario señala el Decreto de 6 de abril de 1943 (B. O. del Aire, núm. 46). El plazo de presentación de instancias terminará a los quince días de su publicación.

Zaragoza, 15 de febrero de 1949.

El Teniente Coronel Primer Jefe,

Caja de Recluta n.º 49

4743

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Esta Junta ha acordado en Sesión de fecha 15 del actual, fijar el tipo del jornal regulador de un bracero para el año en curso, en los distintos Ayuntamientos de esta Provincia a efectos del art. 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

- Abalos 10
- Agoncillo 14
- Aguilar del Río Alhama 14
- Albelda de Iregua 14
- Alberite 12'50
- Alcanadre 13
- Aldeanueva 12
- Alesanco 12'50
- Alesón 12
- Alfaro 15
- Almarza de Cameros 10
- Anguiano 13
- Anguiano 13
- Arenzana Abajo 10
- Arenzana de Arriba 13
- Arnedillo 12
- Arnedo 14
- Ausejo 13
- Autol 13
- Azofra 12
- Badarán 13
- Bañares 13
- Baños de Rioja 12'50
- Baños de Río Tobía 12
- Berceo 10
- Bergasa y Carbonera 12
- Bergasilla Bajera 12
- Bezares 12
- Bobadilla 12
- Brieva de Cameros 15
- Briñas 12'50
- Briones 13
- Cabezón de Cameros 10
- Calahorra 12'95
- Camprovin 10
- Canales de la Sierra 12
- Canillas de Río Tuerto 12
- Cañas 11'50
- Cádenas 13
- Casalarreina 12
- Castañares 12'50
- Castroviejo 14
- Cellorigo 13'50
- Cenicero 12
- Cervera del Río Alhama 14'50
- Cidamón 10
- Cihuri 10
- Ciruela 13'50
- Clavijo 12
- Cordovin 12
- Corera 13
- Cornago 12'50
- Corporales 14
- Cuzcurrita Río Tirón 12
- Darooca de Rioja 14
- Enciso 13'50
- Entrena 13
- Estollo 10
- Ezcaray 13
- Foncea 13

- Fonzaleche 10
- Fuenmayor 13
- Galbarruli 10
- Galilea 13
- Gallinero de Cameros 10
- Gimileo 13
- Gránón 14
- Grávalos 10
- Haro 12
- Herce 12'50
- Hervías 11
- Herramelluri 11
- Hormilla 13
- Hormilleja 12'50
- Hornillos de Cameros 11
- Hornos de Moncalvillo 12
- Huércanos 14
- Igea 13
- Jalón de Cameros 12
- Laguna de Cameros 10
- Lagunilla de Jubera 10
- Lardero 13
- Larriba 11
- Ledesma de la Cógolla 12
- Leiva 10
- Leza del Río Leza 9
- Logroño 12
- Luezas 12
- Lumbreras 13'50
- Manjarrés 12
- Mansilla 13
- Mazanares de Rioja 13
- Matute 13
- Medrano 12
- Molinos de Ocón 13'50
- Montalvo en Cameros 1
- Munilla 12
- Murillo de Río Leza 13'50
- Muro de Aguas 12
- Muro en Cameros 14
- Nájera 12
- Nalda 13'50
- Navajún 13'50
- Navarrete 14
- Nestares 12
- Nieva de Cameros 11
- Ochánduri 11
- Ojacastro 10
- Ollauri 13
- Ortigosa 13
- Pazuengos 11
- Pedroso 12
- Pinillos 10
- Poyales 12
- Pradejón 14
- Pradillo 10
- Préjano 12
- Quel 12
- Rabanera 10
- Rasillo (El) 9
- Redal (El) 14
- Ribafrecha 11
- Rincón de Soto 13
- Robres del Castillo 12
- Rodezno 13
- Sajazarra 9
- San Asensio 13
- San Millán de la Cógolla 10
- San Millán de Yécora 12'50
- San Román de Cameros 11
- Santa (La) 11
- Santa Coloma 12'50
- Santa Engracia 12'50
- Santa Eulalia Bajera 11
- Santa María en Cameros 11
- Santo Domingo de la Calzada 10
- San Torcuato 10
- Santurde 11
- Santurdejo 12
- San Vicenté de la Sonsierra 10
- Sojuela 12
- Sorzano 12
- Sotés 15
- Soto en Cameros 13'50
- Teroba 13
- Tirgo 12
- Tobia 12'50
- Tormentos 13
- Torrecilla en Cameros 13
- Torrecilla sobre Alesanco 12
- Torres en Cameros 13
- Torrementalvo 10
- Trevina 12'50
- Trevijano 10
- Tricio 13
- Tudellilla 13
- Turruncún 12
- Uruñuela 12'50
- Valdemadera 14'50
- Valgañón 15

- Ventosa 15
 - Ventrosa 12
 - Viguera 14
 - Villalba de Rioja 14
 - Villalobar de Rioja 12
 - Villamediana de Iregua 13
 - Villanueva de Cameros 10
 - Villar de Arnedo (El) 15
 - Villar de Torre 12'50
 - Villatejo 12'50
 - Villarta-Quintana 12
 - Villartroya 12
 - Villavelayo 12
 - Villaverde de Rioja 9
 - Villoslada de Cameros 12
 - Viniestra de Abajo 13
 - Viniestra de Arriba 13'50
 - Zarzosa 12
 - Zarratón 11'50
 - Zenzano 9
 - Zorraquín 14
- Logroño, 15 febrero de 1949.
Eduardo Trias

Administración Principal de Correos

ANUNCIO 4771

Debíendose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del Correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Haro y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de ocho mil ochocientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración y Subalterna de Haro, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presente en esta Administración de Logroño y oficina de Haro, hasta el día 21 de marzo próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal ante el Jefe de la misma, el 26 de dicho mes, a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de 1760 pts. Logroño 21 de febrero de 1949. El Administrador Principal Ángel Moreno

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sean necesarias desde la oficina del Ramo de Haro a sus estaciones del ferrocarril y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañado a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza pts. (Fecha y firma)

Delegación de Hacienda

4763
Junta Administrativa de C. y D. El próximo día 4 de marzo, a las 12 de su mañana, se celebrará la subasta de géneros aprehendidos, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de esta Junta. Logroño 18 de febrero 1949. El Secretario de la Junta Admtv. vº Bº El Delegado-Presidente,

Gobierno Civil de la Provincia

C. A. Z. A.

4774
Son varias las órdenes dictadas por este Gobierno para impedir la caza furtiva con hurones, y habiéndose denunciado por la Directiva provincial Riojana de Gaza y Pesca, la existencia de hurones y cazadores furtivos en gran proporción y con grave perjuicio para esta riqueza, he acordado:

Primero.—En el improrrogable plazo de 15 días a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los poseedores de hurones, harán entrega de los mismos en los puestos de la Guardia Civil de su demarcación, donde se les sacrificará seguidamente.

Segundo.—Quedan exentos de esta obligación todas aquellas personas que tengan hurón con la licencia correspondiente, extendida por mi Autoridad.

Tercero.—Transcurrido el indicado plazo de 15 días, que se conceden para la entrega voluntaria sin sanción se procederá por la Guardia Civil a la recogida de los hurones no entregados voluntariamente, a fin de que la presente Circular tenga el máximo exacto cumplimiento y eficacia.

Cuarto.—Los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, remitirán a este Gobierno, relación nominal de los tenedores de hurones sin licencia, así como una relación numérica de los hurones recogidos y sacrificados—distinguiendo los entregados voluntariamente— a fin de imponer las sanciones que mi Autoridad estime pertinentes.

Quinto.—Igualmente todos los propietarios de vedados de caza deberán presentar en el mismo improrrogable plazo de quince días una declaración jurada del vedado de su pertenencia con descripción exacta de su situación y hectáreas que comprende, fecha de la declaración del vedado y justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial.

Los señores Alcaldes darán la máxima publicidad a la presente Circular por los medios acostumbrados en cada Municipio, y por la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de mi autoridad se estimarán las medidas de vigilancia para el mejor cumplimiento de la misma.

Logroño, 23 febrero 1949. El Gobernador Civil, Alberto Martín Gamero

Administración de Justicia

REQUISITORIA 4755

Pérez Colix «Teodoro», hijo de Juan y de María, natural de Logroño, estado soltero, profesión sastre, edad dieciocho años; domiciliado últimamente en esta Ciudad Arcó del Teatro, 19 1.º 1.ª, procesado en causa n.º 399 de 1945 sobre tentativa de hurto comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción n.º 15 de Barcelona sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Barcelona, 16 Febrero 1949. El Juez de Instrucción

CEDULA DE NOTIFICACION 4753 El Sr. D. Jesús Carnicero Es-

pino, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, por providencia de esta fecha acuerda que por medio de la presente que se insertará en el B. O. de la provincia, se notifique a la perjudicada por la causa número 65 de 1947, seguida en este Juzgado por el delito de robo contra José Luis Salanova Nestares (a) El Pájero, Esther Fernández Marín, cuyo actual domicilio y paradero se ignora que quedan en su poder definitivamente las tres prendas de ropa recuperadas y que le fueron entregadas en depósito provisional a resultados de la causa antes mencionada, y en la que ha sido dictada sentencia con fecha 12 de enero de 1949. Logroño a 15 de febrero 1949. El Secretario,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

4751
Habiendo quedado desierta la subasta de 96,153 m³ de brcozo en el lugar Menaréz 1.º Lote por la tasación mínima de 1634 60 ptas. y máxima de 2115,36 ptas. más las indemnizaciones y otra en Monte Mayor por igual volumen y tasación, se anuncian nuevamente referidas subastas para el día primero de marzo a las doce de la mañana por tercera vez en las mismas condiciones económicas que los días 31 de enero y 12 de febrero. Ezcaray 17 de febrero de 1949. El Alcalde

EDICTO

4747
Ignoriándose el paradero de Domingo Castro Sánchez, del Reemplazo de 1949, hijo de Antonio y de Felisa, se le cita y emplaza para que comparezca el citado mozo o algún familiar del mismo en esta Casa Consistorial el día 29 del actual mes de Febrero y hora de las diez de la mañana a fin de asistir al acto de Clasificación de Soldados con la advertencia que de no comparecer el día expresado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. San Asensio a 15 de Febrero de 1949. El Alcalde

EDICTO

4761
Formados los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante los días que se indican para que cuantos lo deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes a los efectos legales:
Liquidación del Presupuesto de 1948, 8 días.
Cuenta municipales del año 1948, 15 días.
Rectificación del Padrón de Habitantes de 1948, 15 días.
Padrón de vehículos sin motor de 1949, 15 días.
Lo que se anuncia para general conocimiento y demás efectos.
Pedroso 18 de febrero de 1949. El Alcalde